



Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2022-CM-MPC.

Sicuani, 10 de marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022 de fecha diez de marzo de 2022, en lo referido a la orden del día: **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE; “APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE ELECCIONES PARA ALCALDES/SA Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.**

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 38° del citado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del cuerpo normativo en referencia: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° determina que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;**

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Artículo 130° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el período por el cual son elegidos los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 determina que: **Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 5) determina que: **“Son atribuciones del Alcalde: numeral 5). Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación”;**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 132° establece que: **“El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia;**

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1°.- Objeto de la Ley: La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a





Municipalidad Provincial de Canchis

lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 10°, establece que el objeto de la ley es normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados; así como lo establecido en el Artículo 6° de la citada ley, señala que todo proceso electoral, debe realizarse con las garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar que las votaciones que reflejen o traduzcan la expresión auténtica, libre y espontáneo de los electores, que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia;

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 5°.- Del Procedimiento electoral y sistema de elección.- La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial. La ordenanza debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los alcaldes provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales. La municipalidad provincial suscribirá convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, con la finalidad de que se le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que, con relación al proceso electoral de autoridades de las municipalidades de los centros poblados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, en el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.

Que, mediante Informe N° 43-2022-GPP-MPC, emitido por el Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Canchis, eleva la propuesta de Ordenanza Municipal que; "Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes/sa y Regidores/as de las Municipalidades de Centros de la provincia de Canchis", el mismo que consta de 44 artículos y una disposición complementaria.

Que, mediante Opinión Legal N° 63-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Canchis, quien declara **PROCEDENTE** por la APROBACION el Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcalde/sa, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Canchis.

Que, mediante Opinión Legal N° 90-2022-OAJ-MPC, emitido por el Abog. Reynaldo Bellido Merida, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Canchis, quien amplía opinión legal N° 63-2022-OAJ-MPC, sobre aprobación de Reglamento de Procedimiento de Elecciones de Alcalde/sa, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Canchis. Opina; declarar **PROCEDENTE** la APROBACION del Reglamento de Elecciones de Alcalde/sa, Regidores/as de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Canchis, mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Dictamen N° 004-CR-CPEP/2022-MPC, emitido por la Comisión de Regidores "Comisión de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis", proponen la aprobación mediante el procedimiento legal y sometido al Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que, "Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes/sa y Regidores/as de las Municipalidades de Centros de la provincia de Canchis".



Municipalidad Provincial de Canchis

Que mediante Dictamen N° 001-CR-CDRCIPC/2022-MPC, emitido por la Comisión de Regidores "Comisión de Descentralización Regionalización Cooperación Internacional y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Canchis", proponen la aprobación mediante el procedimiento legal y sometido al Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que, "Aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes/sa y Regidores/as de las Municipalidades de Centros de la provincia de Canchis".

Que, habiéndose realizado el sustento por parte de los señores regidores solicitantes, luego de un arduo debate, se invita de forma democrática a los mismos con su votación, teniendo como resultado el siguiente: once (11) votos a favor (Regidores: Prof. Elvira Hañari Quispe, Lic. Milagros Flores Solís, Prof. Pablo Cahuana Calle, Sr. Gerónimo Quispe Huillca, Abg. Yessica Prissila Tinta Gutierrez, Obst. Brigitte Yamely Larico Cardenas, Ing. Limberth Lucio Roca Surco, C.P.C. Ricardo Salas Chambi, Dra. Susana Ticona Mamani, Abog. Isidro Molero Casani, Abog. Oscar Celestino Quispe Solórzano), quedando aprobado por unanimidad.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCION PARA ALCALDES/SA Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS", QUE CONSTA DE CUARENTA Y CUATRO ARTÍCULOS Y UNA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR A LA TITULAR DEL PLIEGO LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE; "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCION PARA ALCALDES/SA Y REGIDORES/AS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CANCHIS".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, disponga y coordine con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Prinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Presupuesto.
Asesoría Jurídica.
OCL
Archivo.
KEMC/tatd

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARÍA GENERAL